

ACTA No. 004-2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL MARTES 14 DE MAYO DEL 2024, A LAS 10H00

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día martes 14 de mayo del 2024, a las 10h00 am, se reúnen los señores Concejales miembros de la Comisión, Msc. Tránsito Mullo Cunduri, Presidenta; Ing. Francisco Guamán Guamán, Vicepresidente; Lic. Manuel Atupaña Sayay, Vocal; Abg. Pedro Chinlle Quishpe, Secretario Técnico de CCPDCC; Eco. Yesenia Días, Técnica del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional; Ab. Llanet Armijo Lucio, Registradora de la Propiedad de Colta; Arq. Milton Valente, Jefe de Avalúos y Catastro; y Abg. Perikles Llangarí, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA.**- Buenos días señor Secretario Ejecutivo y todos quienes estamos aquí presentes. Saludos, gracias por asistir por favor proceda a la constatación del Quórum. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Muy buenos días señora Presidenta de la comisión, señores concejales miembros de la respectiva comisión y todos los presentes. Se procede a la constatación del quórum. Msc. Tránsito Mullo Cunduri, Presidenta - Presente; Ing. Francisco Guamán Guamán, Vicepresidente - Presente; Lic. Manuel Atupaña Sayay, Vocal - Presente; Están presentes 3 miembros de la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios. por lo que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión extraordinaria de comisión. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA.**- Señor secretario proceda con el orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.**-Procedo a dar lectura del orden del día: 1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión. 2. Análisis de la “Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del cantón Colta” para el Segundo debate en Seno de Concejo. 3. Clausura de la Sesión. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA.**- En consideración de ustedes el orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Manifiestan su conformidad con el orden del día, por lo cual se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE I.G.PC.Y.GP. N° 2024-007-S.E-CIGPCYGP-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 004-2024 C.I.G.PC.Y.GP. DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.4 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: CON 3 VOTOS A FAVOR, ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. ANÁLISIS DE LA “ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA” PARA EL SEGUNDO DEBATE EN SENO DE CONCEJO. 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Continúe por favor, señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.- 1. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Sí estimados compañeros miembros de la comisión, señor secretario ejecutivo del Consejo cantonal, del registro de la propiedad, arquitecto Milton Valente, nuestra compañera Técnica del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional; y todos los que estamos presentes gracias por asistir. El primer debate ya fue alguna sugerencia hoy es el segundo debate hay que realizar el informe para el segundo debate, siendo las 10h09 minutos declaro instalada la presente sesión de comisión. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.- 2. ANÁLISIS DE LA “ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA” PARA EL SEGUNDO DEBATE EN SENO DE CONCEJO. MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Gracias por la presencia estimados compañeros es importante revisar esta ordenanza a fin de que vaya de acuerdo a como hemos trabajado en las comisión. Aquí tenemos el proyecto de ordenanza para la protección de derechos de las personas adultas mayores del cantón Colta, el compañero va dar lectura del primer debate sugerencias hay que analizar y también realizar el respectivo informe. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Gracias, señora presidenta, señores concejales de la comisión en calidad de Secretario del Consejo Cantonal para la protección de derechos del cantón Colta hemos venido articulando el trabajo en generar políticas públicas por eso está denominada la ordenanza para la protección de los derechos de las personas adultas del cantón Colta. Esto obedece a la aplicación de la Ley Orgánica Del Adulto Mayor, hemos venido articulando trabajos en políticas públicas entre eso está esta ordenanza para protección de los derechos de las personas adultas mayores del cantón Colta. Haciendo un antecedente, esto obedece a la aplicación de la Ley Orgánica del Adulto Mayor que está vigente desde el año 2019 que se refiere a las medidas administrativas de protección, pero también a las exoneraciones que están rezando en dicha normativa que está vigente hace rato. También tomando en cuenta que está ordenanza generó, digamos, ya un primer debate y está aprobado en la sesión anterior. Yo en calidad de secretario, lo que se ha hecho es más ir tratando de hacer los ajustes a las observaciones que se han dado en este proceso y tenemos este cuerpo normativo ya que conoce los participantes, la exposición de motivos que hemos tratado de socializar la vez anterior. Los considerados que pues está expuesto invocado todo lo que concierne al tema de las normativas que están vigentes para esta norma local. Ya los articulados están estructurado de la siguiente manera como establecen esta ordenanza ya por favor, yo creo que en los articulados también conocen los que ha participado en el primer debate ahora solamente si hay alguna observación en cuanto a observaciones de la vez pasada que teníamos que tomar en consideración; los principios están creo que por demás entendidos, aquí tenemos el capítulo dos

tenemos de los que también están establecidos en la Ley Orgánica de Adulto Mayor, el derecho a la vida, la independencia, autonomía está el derecho a la cultura, que ya han sido analizadas debatidas en este cuerpo durante las sesiones de la Comisión, pero también en el primer debate están aprobadas, solamente hay una pequeña observación que se dio aquí de promover programas de alimentación necesaria a las personas adultas mayores que se encuentra en estado de pobreza extrema, abandono o indigencia. Fue una observación que se dio en el primer debate, creo que tienen la potestad de ratificarse o no, por que aquí en vez de promover antes estuvo un proveer. el programa que estaba relacionado con la entrega de los kits alimenticios caso que fue ya observado y se dejó esta observación en el primer debate, dejando la palabra promover programa de alimentación necesaria para las personas de los mayores, que se encuentra en estado de pobreza externa. Y allí otra observación que se hizo en el primer debate en el Art. 21.- Efectivización de sus derechos. - Las personas adultas mayores, podrán hacer efectivo sus derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, su reglamento y esta ordenanza presentando únicamente la cédula de ciudadanía, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, conforme lo establece el Art. 5 de la norma invocada, se establecen los siguientes derechos para los otros casos, tales como: a. En el caso de las personas adultas mayores, de movilidad humana, callejización, abandono absoluto, en situación de vulnerabilidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social Económico Local o quien haga sus veces, será la encargada de emitir un informe para poder efectivizar sus derechos y beneficios a las personas adultas mayores, de ser necesario; b. Las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba, podrán hacerlo en base a su especificidad intercultural, y de no tener documento de identidad de los anteriormente detallados, su justificación lo harán a través de un informe que emita de ser necesario. Otra observación que se hizo en el primer debate está en Art. 24.- Beneficios no tributarios. - Además de los beneficios establecidos en el Art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, reconoce a favor de las personas adultas mayores, las siguientes exoneraciones: c. Se exonerará el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable de las instalaciones sin fines de lucro que den atención a las personas adultas mayores como asilos, albergues comedores e instituciones gerontológicas, legalmente autorizados. Para tales rebajas bastará presentar la cédula de identidad o RUC; Entonces se dijo que habría que poner esta identificación y en el mismo artículo. Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad de ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su identidad y su condición de persona adulta mayor, datos que deberán ser debidamente verificados por las direcciones, jefaturas y empresas municipales que prestan estos servicios, conforme el art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el art. 19 de su reglamento. Así mismo en el Art. 25. De las exoneraciones. – De conformidad al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerado del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previas, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las

cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Estos fueron las observaciones que se dieron en el primer debate señora presidenta, creo que el resto mantiene el mismo cuerpo legal, tal como ya se ha vivido trabajando y analizando.

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA.- En consideración estimados compañeros yo creo que en primer debate ya analizamos, es importantísimo que nos den estas sugerencias para que no afecte a la ciudadanía en ese sentido estamos dando cumplimiento a la Ley Orgánica de personas adultas mayores, estamos trabajando igual no toca hacer el informe correspondiente para pasar al señor alcalde para elevar a segundo debate. También estamos sugiriendo para que a través de Procuraduría Sindica de una revisión de los términos jurídicos, los articulados que de pronto esté afectando a la ciudadanía, para poder continuar.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-

Buenos días con todos alguna vez analizamos, debatimos y pusimos en un articulado atención a los adultos mayores si es posible en las comunidades atención médica por caravanas, ese articulado no está en la ordenanza. **ECO. YESENIA DÍAS, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-**

Saludar a los señores concejales, agradecer su voluntad para seguir avanzando en esta normativa que va a beneficiar a las personas adultas mayores, eso se encontraba en las funciones del GAD, el primer capítulo es importante recalcarlo en la medida que se dé atención prioritaria en el área Rural en programas proyectos de lo que yo recuerdo habíamos hecho en las primeras sesiones de la comisión de igualdad. Lo segundo que quisiera aprovechar que estoy en el uso de la palabra es que todas las direcciones, unidades y departamentos del GAD estaban en su debido momento con el interés en el tema del registro de la propiedad, de Avalúos y catastros, dirección financiera todos los directores han participaron en este proceso y se ha construido colectivamente esta ordenanza, entonces en ese sentido, sería importante que ya este último paso previo al segundo debate pueda verificarse el articulado que se planteado y ante todo verificar que esté completamente de acuerdo a lo que se había acordado en todo proceso de varios meses que nos hemos demorado en esta ordenanza. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-**

Gracias, estimada economista por sus aportes sí sería de revisar los deberes, y responsabilidades para la ejecución de los derechos de las personas adultas mayores en respuesta a lo que manifestó el compañero concejal ingeniero Francisco Guamán. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-**

En el artículo Art. 16.- **Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta.** - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en el marco de su jurisdicción territorial, los siguientes deberes:

- a) Promover e implementar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;
- b) Dictar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

c) Proteger, denunciar ante otras instancias competentes y restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;

d) Fomentar con las personas adultas mayores la participación, concertación y socialización en la definición y ejecución de las políticas públicas, garantizando el mayor grado posible de su autonomía personal;

e) Promover espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores en el Cantón;

f) Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;

g) Promover la implementación de centros especializados y hospitales geriátricos, públicos y privados, que prevengan el deterioro rápido del envejecimiento, brinden atención a las personas adultas mayores, así como centros de acogida para quienes se encuentren en estado de abandono, no puedan ser atendidas por sus familias, carezcan de un lugar permanente de residencia, conforme la realidad del territorio;

h) Promover al menos un médico con especialidad en geriatría en los servicios médicos que ofrezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para brindar una mejor calidad de atención;

i) Promover programa de alimentación necesaria a las personas adultas mayores que se encuentren en estado de pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono o indigencia o no gocen de pensión alimenticia;

j) Informar y difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial en cuanto al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida;

k) Promover estilos de vida saludables para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento digno y activo;

l) Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general en las lenguas oficiales y ancestrales reconocidas por la Constitución, kichwa y español;

m) Promover actividades de sensibilización sobre los derechos de las Personas Adultas Mayores a sus familiares y sociedad;

n) Implementar programas de prevención y protección para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en la mendicidad;

o) Impulsar la construcción de la (Casa de las Personas Adultas Mayores) dentro del Cantón que tendrá como finalidad la prevención, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores;

p) Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales, emergencias sanitarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo su vida o integridad;

q) Realizar convenios interinstitucionales con juntas parroquiales, fundaciones, MSP, MIES y otras instituciones que ayude articular para desarrollar proyectos en beneficio del adulto mayor;


Realizar levantamiento de línea de base a través de estudios socio económico del cantón Colta, previo a realizar las intervenciones;

s) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, podrá contratar a profesionales en diferentes especialidades para la atención de las distintas necesidades de los adultos mayores del cantón Colta.

t) Promover programas de atención integral a favor del adulto mayor con prioridad en el área rural, procurando disminuir las desigualdades.

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Pero también sería importante aclarar cual es la línea base, quien va ser encargado del cumplimiento.

ECO. YESENIA DÍAS, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.- Sí está al final del articulado: para el cumplimiento de estos deberes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta podrá dictar las normas técnicas y la normativa interna en función de la aplicación de la Ley Orgánica y su reglamento de las Personas Adultas Mayores. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.-** Por lo antes expuesto se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE I.G.PC.Y.GP. N°2024-008-S.E-CIGPCYGP-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.4 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. MODIFICAR LOS ARTICULADOS CORRESPONDIENTES A LAS OBSERVACIONES REALIZADOS EN ESTA SESIÓN Y POSTERIOR REMITIR EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA" AL SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.** **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Siguiendo punto del orden del día por favor, señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.-** 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Estimados compañeros muchas gracias por ser parte de esta reunión muy importantísimo igual vamos a enviarle la ordenanza corregida para cualquier aporte de acuerdo a eso para nosotros detallar ya el informe correspondiente para el Segundo Debate. Siendo las 10h40 minutos se clausura la sesión.


MsC. Tránsito Mullo Cunduri
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Página 6 | 6